



ACUERDO No. CSJSAA25-45
13 de marzo de 2025

“Por medio del cual se toma una medida en virtud de la función delegada por Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y lo decido en Sala Ordinaria del 12 de marzo de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que los Juzgados Civiles Municipales de Girón, presentan el siguiente reporte estadístico a 31 de diciembre de 2024:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final	%IEP	%IEP Efectivo Despacho
Juzgado 001 Civil Municipal de Girón	1101	640	392	1349	61%	48%
Juzgado 002 Civil Municipal de Girón	695	655	564	786	86%	58%
Juzgado 003 Civil Municipal de Girón	907	593	707	793	119%	60%
Juzgado 004 Civil Municipal de Girón	719	591	810	500	137%	87%
Juzgado 005 Civil Municipal de Girón	830	701	732	799	104%	53%

Que como puede apreciarse en la anterior tabla, el Juzgado 1° Civil Municipal de Girón presenta una carga muy alta respecto de sus homólogos.

Que el doctor Alejandro Pastrana Ortiz, titular del Juzgado 1° Civil Municipal de Girón, informa que tomó posesión de su cargo el 3 de marzo de 2025, encontrando un despacho bastante congestionado y solicita a esta Corporación evaluar la posibilidad de recibir apoyo para poder reducir los tiempos de respuesta y poder prestar un mejor servicio a los usuarios de la justicia.

Que mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, para lo cual en su artículo 7°, establece:

“(…)

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

*ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de **racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio**, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”*

Que la planta de personal de los Juzgados Civiles Municipales de Girón está conformada así:



Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles Municipales de Girón	Juez
	Secretario municipal
	Sustanciador municipal
	Escribiente municipal
	Citador municipal
Juzgados 4° y 5° Civiles Municipales de Girón	Juez
	Secretario municipal
	Sustanciador municipal
	Escribiente municipal
	Citador municipal

Que como se observa, los Juzgados 4° y 5° cuentan en su planta de personal con un Escribiente más que sus homólogos 1°, 2° y 3°.

Que esta Corporación en cumplimiento de nuestro proceso misional de Reordenamiento Judicial, ha solicitado al H. Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE), la unificación de la planta de empleados de los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, Girón y Piedecuesta, sin que a la fecha se haya logrado ese propósito.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en virtud de la función delegada por el Consejo Superior de la Judicatura y con la finalidad de racionalizar el talento humano, por necesidad del servicio, se dispondrá el traslado transitorio de un Escribiente del Juzgado 4° Civil Municipal de Girón, que presenta un inventario final de 500 procesos, al Juzgado 1° Civil Municipal de Girón, que presenta un inventario final de 1349 procesos hasta por un (01) año o hasta que este Consejo Seccional determine algo diferente.

Que según el FTP que expide la UDAE, el promedio mensual de ingresos de los Juzgados Civiles Municipales de Girón es de 53 procesos, por lo que se dispondrá una reducción en el reparto del 33 % hasta el 30 de junio del presente año, para el Juzgado 1° Civil Municipal de Girón, medida que produciría como impacto un incremento de 4.37 procesos mensuales para sus homólogos, considerada por esta colegiatura razonable.

Que una vez cumplido el término de la reducción de reparto (30 de junio de 2025), el Juzgado 1 Civil Municipal de Girón, presentara un informe a esta Corporación, con las cifras del reporte estadístico del segundo trimestre, para evaluar la eficiencia de las medidas adoptadas y su posible continuidad.

Que la toma de estas decisiones, redundarán en una mejor prestación del servicio a los usuarios de la Justicia, reduciendo los tiempos de respuesta y brindando una mejoría en las condiciones laborales.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

Artículo 1°: Disponer el traslado transitorio de un (01) cargo de Escribiente del Juzgado 4° Civil Municipal de Girón, para el Juzgado 1° Civil Municipal de Girón, a partir del 17 de marzo de 2025 y por el término de un (1) año o hasta tanto esta Corporación determine algo diferente.

Artículo 2°: Las situaciones administrativas del servidor judicial trasladado transitoriamente, como licencias, permisos, vacaciones, etc. excepto la aceptación de la renuncia (cuya competencia solo es de su nominador), serán atendidas por el Juez 1° Civil Municipal de Girón, en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 3°: De tratarse de un servidor judicial en propiedad, las actas de seguimiento trimestral para la calificación integral de servicios, se realizará de conformidad al Artículo 20° del Acuerdo PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 4°: Disponer la reducción en el reparto de procesos en una proporción del 33% al Juzgado 1° Civil Municipal de Girón, a partir del 17 de marzo de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.

Parágrafo 1: Cuando termine la medida, se reanudará el reparto 1 a 1 con sus homólogos sin compensación.

Parágrafo 2: Por la oficina de reparto del Municipio de Girón, se realizará la adecuación del software de reparto para que se de cumplimiento a lo dispuesto en forma precedente.

Artículo 5°: El Juzgado 1° Civil Municipal de Girón, presentará a este Consejo Seccional, un informe al finalizar la medida de reducción del reparto, basado en el reporte estadístico del segundo trimestre que se brinda en el SIERJU, con el fin de evaluar si se cumplieron los objetivos de la medida y su posible continuidad.

Artículo 6°: Remítase copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los Juzgados involucrados.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga – Santander, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)



OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO

Presidente

Oaom / Aaam / Fepr